

N. N. y Sal Villa de Vergara.

Señor

En Ayuntamiento Celebrado por V. en
31 de Diciembre del año ^{no} pasado de 1774
sobre la duda de si en el escuro con que
contribuian las personas aquiener se
distribuia el trigo a la Arca de Miseri-
cordia para fijos los gastos precisos para
manutencion havia alguna ganancia
o lo no viciario. Trator el asunto en
el citado Ayuntamiento y acordado V. dar
me su especial comision para que hicie
se la Consulta al Señor Obispo de Cala-
horra o a su Directo Provisor para en
su vista disponer lo conveniente, previ-
niendo al mismo tiempo que se endida
la Consulta antes de remitir a la vic-
ven los Señores Constituyentes. Cum-
plim^{to} al encargo que se en manos de vari-
os Señores que entonces fueron al Ayun-
tam^{to} y no habiendo en ella hallado cosa
alguna que añadix ni quexas la remiti-
al Señor Provisor y en la misma a que
estubo Copia a V. Ayuntamiento con la de la
Carta que le escrivi y su respuesta
original.

Devo frequentar ocaſione
para obedecer quanto los preceptos de
V. a quien Dios prospere en su maior
Gloria dilatados años. Dada en
y Febrero 27 de 1772.

Yo
D. J. de S. Sumas Agente
corrente de ser

D. Machin Joseph de

Landazuri y Romarate

caione
septor de
in maior
sta sua

umas fient
le ser

Joseph de

marat

Copma
y La

Copia de la Carta escrita al Señor Provisor de Calahorra
y La Calzada en 22 de Febrero de 1773.

Mui Señor mio: Con el motivo de haver notado lo que pre-
viene la sesion 10. del Concilio 4. Lateranense, y en su consecu-
encia lo que escriben los Autores. Canonicos y Morales re-
subito en Ayuntamiento desta Villa la duda que comprende
la adjunta Consulta que en vñ de especial Com.^{en}, Remito à Vñ
afin de arreglar dho Ayuntamiento cony Dictamen y Resolución
el asunto = Espero el que con la brevedad posible se sirva
Vñ de favorecerme con contestar á esta y de comunicarme
quanto sea de mayor agrado, pues de lo servible y compla-
cerle, y que más Señor legue m.^a d.

Consulta que sobre la Arca de misericordia de que
es Patrona la Villa de Vergara se hace al Señor Provisor
de este Obispado de Calahorra y La Calzada en vñ de especi-
al Comision comunicada para el efecto por el Ayuntam.^{to}
dha N. Villa au Alc.^e Dñ Joaquín Joseph de Landajuria
Procurador.

Pedro Fernandez de Laguerre proxi Testam.^{to} otorga-
do en la Villa de Vergara à 22 del mes de Abril de 1569 en
Testimonio de Domingo Martinez de Hazabal 2.^{no} Nume-
ral de la expresada Villa, mando se compraviesen fan.^{ta} de
trigo en el termino de vñ mes en despues de su fallecim.^{to}
para ponerlo en una Arca de misericordia y repartirlo
en cada un año entre los vecinos de la Villa y su Jurisdiccion
en la forma que ordenasen y declarasen sus Testamentari-
os con la misma circunstancia de que la una de las llaves ad-
dha Arca la tubiere el Alc.^e y la otra el vecero au Casa

Dñ Martín de Luján y Padilla Cavallero al Dñ de
Santiago proxi Colatilio otorgado en la misma citada Villa
à 10 de Julio de 1574 en Testimonio de Juan de Mariaga 2.^{no}
Numeral de ella, mando poner cinquenta fan.^{ta} de trigo en
el Pósito de la mencionada Arca y que se repartiese y admi-
nistrase por el Ayuntam.^{to} de la Villa N. como se hacia con el
que antes havia en ella.

Ademas al numero de fan.^{ta} expresadas destinadas

para el Arca Cultivexicordia se aumento en Porito en
fand. a trigo por la liberalidad de un vecino de la Villa y
el dia 6 de Febrero de 1742. ha el de 1752. en que corrieron con
el cuidado y custodia del Porito a la Arca Cultivexicordia
diferentes Cavalleros de la Villa se aumento annualm.
el Arca en un fand. a trigo las mismas que corrieron
lleva por el maneso Custodia y adhos Cavalleros los que
se las cedieron a suya y beneficio adho Porito.

El Illmo. señor D. Juan Bernal Diaz de Lugo
pro a la hora por la Carta acordada, fecha en la Villa
de Logrono a 3 de Abril de 1554. de nuevo 30 Capitulo para
buen oñ regimen y gobierno de la Arca Cultivexicordia
entre otros en el 6. 7. y 8. con arreglo del Concilio Laterano
celebrado en tiempo del Papa Leon X. al qual cita man
que las personas a quienes se hiciera la distribucion trib
en obligacion de devolver en el tiempo señalado y prescrip
el trigo que les presto con mas un Celemio por cada
fanega de la prestada o lo mismo no para que la Arca
se mezcle y crezca con esto (añade el S. J.) vino para que
haga el pago al que cuida de ella para la compra de la
misma Arca, para la de los libros en que se ha de llevar
la Cuenta y razon para los dias del S. J. y acordar las
mas personas que intervengan en la conservacion y no
se aumento del trigo que existia en la Arca Cultivexicordia

El Illmo. señor D. Pedro de Lugo en la Visita que hizo
en esta Villa por auto que promocio en 22 de Mayo de 1692 m
do se govenare y regir por la citada Carta acordada
que juntam. con las Clavulas y testam. y Cobdicio es
sados mando poner en forma autentica en el principio del
Libro en que estan las Cuentas de la Arca Cultivexicordia

El Illmo. señor D. Jph. de Lugo y Cisneros pro
dio con Visitador Gñal. D. Carlos Perez Abogado de la
Consejo en la Visita que hizo en esta Villa mandado en S. J.

Abril de 1746 se guardase y observase la Carta acordada de
D. Juan Bernal Diaz de Lugo.

El Illmo. Señor D. Andres de Borja y Ferraz
el Auto de Viceroy que provino en esta villa a 13 de Oct. de 1763
mando a los Patronos y Administradores de la Arca de Viceroy
recordar observasen y guardasen lo prevenido por D. Juan Bernal
Diaz de Lugo en la Carta acordada.

Finalmente el Licdo D. Juan Co. Alonso Gutierrez Viceroy
donde se al por el Illmo. Sr. D. Juan de Lugo y Don Juan de
Lugo en la que hizo en esta villa por el Auto de 27 de Sep.
de 1768 mando se cumpliera al Auto con Predecessor en quanto
a la reintegracion de tribucion y buena administracion de la
la mencionada Arca.

Tiene el Pito este año de 1771. 613 fan. de trigo y 1599.
por las quales se hace contribuir a las personas quienes se
distribuye y presta una 99.ª por cada tanega lo qual dara de
aumento treinta y nueve fan. y quatro 99.ª a las que se va
sacar ocho fan. que se dan al Arqueño por la recoleccion
de don y m. de 17.ª, quatro y media a los medidores y Alguacil
y por el que custodia el trigo, quedan en beneficio y favor del
Pito 22 y 4. 99.ª de lo que resulta para la distribucion al
año siguiente 635. y 12.

En esta circunstancia deseando larva el remover
qualesquiera le exento o recelo que pueda alborotar la consciencia
de los Constituyentes de Ayuntamiento, preguntó al Señor
Provisor si era lícito o usurario el aumento que anualmente
se hace a favor de la Arca de Viceroy con el sobrante
que quedava de los sucesos expresados, y en este ultimo
caso que debia practicar, como Patrona que es de la Obra
pía, advirtiéndole que ninguno de los que han visitado y recor
rido las Cuentas de esta Arca de Viceroy, no han
puesto nota alguna en el particular, antes si algunos de
los Visitadores con el motivo de estar envidiando por va
rios siglos a quienes se presta el trigo algunas fan. no so
lamente mandaron pagasen lo prestado, sino en tambien
las exceder.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text on the right margin or adjacent page.]

Mui Señor mo: Con especial gusto, y estimacion
recibo la favorecida de vñ de 12 del conuente
con la consulta, que se me hace a instancia
de los Señores de el Ayuntamiento de esta
villa, sobre la duda que jurta mente se ha
suscitado, y por menor se expresa en ella
con los hechos veridicos, que sucesivamente
se refieren desde la fundacion de la etica de
misericordia fundada para socorro de los veci-
nos de la villa, y su jurisdiccion: Y aun
que por mi oficio, no acostumbrado a Dicamen-
to consultan en materias, que la variedad
de opiniones, y modo de pensar de los hom-
bres puede hacerlas disputables en el Tribu-
nal de Justicia, por vaciofacer a la pregun-
ta, que con tanta breueza, y fundam.
se propone, no me excuso a la respuesta
que por euitar examplos de conciencia se
merece la representacion de vñ: Con su
virtud devo, decir, que la administracion de
la etica de misericordia con aumento pro-
pio de su Capital procedente del redito, o
exces, que ultra contem bueluen los mu-
tuatarios, o recipientes del trigo que annu-
almente se reparte entre los vecinos, no
es licita, ni permitida, y que para excu-
sar toda la ve usuraria conforme al espi

xinu de el Concilio Lateranense, y carta acor-
da del Vmo señor Dⁿ Juan Bernal de Lugo, de-
xà la discrecion de los Señores Racioneros propo-
cionar la buelta de el tipo con solos los creos
que prudente mente juzgaren necesarios p-
ra la conservacion de el capital, y montam-
to de las expensas, que se enuio lleva la o-
minutad. En otro respecto; por que el asu-
es delicado, y no hay derecho, ni razon, que
honeste lo contrario.

Con este motivo en que man-
do à Vm mi ingenio modo de venir, de
otros de qual satisfaccion, que acrediten
verdadera obediencia en obsequio de esa Real
villa, y repetidas ordenes de Vm, cuya vida
do à Vuestro señor, guarde dilatados años
la honra Febrero 21 de 1773:

M. de Lugo cumy asu-
rent. y fando cas.

Joseph Angel Ruiz de
Ochoa

Don Joachin Joseph de Landazuri, y Romarate